

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha paso al despacho el presente proceso con la finalidad de resolver renuncia de poder de la apoderada de la demandada. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
DEMANDANTE	SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ
DEMANDADO	LUISA LINDA GARZON CANTILLO
RADICADO	44-430-31-84-001-2021-00196-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo al memorial allegado por la Dra. MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, el que acompañara con la constancia de envió a su poderdante a través del correo electrónico luligarcan88@hotmail.com, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Juez

Jhoa